REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00110-00

Proceso: VerbalSumario Incumplimiento de Contrato

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte

(2020).

Subsanada en debida forma la demanda, en consideración a que

reúne los requisitos de forma que le son propios, con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 390 del Código General del Proceso, el

Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda por INCUMPLIMIENTO DE

CONTRATO instaurada por ADELA ACERO DE CARVAJAL en contra de

ANDRÉS PEDRAZA ONATE Y LINDA PAOLA ROMERO SANCHEZ.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte

demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 391 del Código General del Proceso. Désele

el trámite correspondiente al proceso y erbal sumario de conformidad

con lo establecido en el artículo 390, Ibidem.

TERCERO. Notificar el contenido del presente auto al demandado en

forma personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289,

290 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

## RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

## Firmado Por:

## RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3ffcedce46dbf3831b3c9798842a94cb18c4a72b5c8ae998387438102 97b8fc

Documento generado en 14/07/2020 11:16:28 AM